

R.F.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

Autotransportes de Carga Tresguerras
S.A. de C.V.



CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL
95700308
LUGAR DE EXPEDICION
31136
FECHA Y HORA DE EMISION
15/03/2025 11:44:08
NUMERO DE CERTIFICADO
00001000000710981394
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
15/03/2025 12:44:09
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT
00001000000518812364

ORIGEN:

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO
Moneda: MXN Tipo Cambio:

CDC: MON

TIPO SERV.: POR COBRAR
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO
MAT00048233
Internacional: No / Distancia: 838 km.

REMITENTE O EXPEDIDOR

CHIHUAHUA, CHIH. Salida Estimada: 2025-03-17T17:00:00

GUADALUPE, N.L. Llegada Estimada: 2025-03-18T23:59:00

(XAXX010101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE
CHIHUAHUA

(XAXX010101000)ELECTROMECANICA DE
REFRIGERACION

DOMICILIO:
AV TECNOLÓGICO
Ext: 9900-B

DOMICILIO:
AV EMILIANO ZAPATA
Ext: 126

SE RECOGE
REVOLUCION
CHIHUAHUA, CHIH., MEX
CP: 31107, TEL.: Cel: 6144217939

SE ENTREGA
JARDINES DE SANTA CLARA
GUADALUPE, N.L., MEX
CP: 67184, TEL.: Cel: 8183611834

R.F.C.

DISEÑACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos Tipo bultos IEC971106SB0, INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA (REG. 601, CP: 31135) QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 18-03-2025 Dimensiones Peso Metros cúbicos Peso estimado

1 C.C. (01010101 / XBx) interruptor electrico

0.50 x 0.13 x 0.12 2 .01 3

TOTALES

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

1 Mercancias: 1 Peso Bruto: 3.00 Unidad Bruto: KGM

VALOR DECLARADO: \$ 2 0 3

LISTA EVIDENCIA	QR	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	0.00 UNITARIO	IMPORTE
		78101802 - Flete (INH05731729)	E48	1	129.00	129.00
		78101801 - Flete Entrega a Domicilio	E48	1	120.00	120.00

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES
Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO	IANGEL	"LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"
OFICINA	CHI MENSAJERI	
ORDEN S.	50630603	

Sub-Total 249.00
I.V.A. 39.84
Ret. I.V.A. 9.96
TOTAL 278.88

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1|1|e7cf09c5-fcc7-4cd2-9b9f-f09e24530dd1|2025-03-15T12:44:09|[SNF171020F3A]XWZmVwPktYzJg1BS0fugHfWecFkggYPwyY8CbZNSwuOTHgz8J4XIQMMnBADyyK03gmHhZvYNYhsTJNLdSmV/3B2LA1V7MFertmnpSURffGprzuVrPKqve2+FiCCJSPXGt3xUTK2neA+jyMuQZSY2Ahh15W3sVDy94MCKMlupzK18fOzVhQd0PNeEPcz9BQ07QbeJ6T+HKuUajqUJUN/Hs+N00mGKXWRWF7Tcs3rgT1jB599sE18wD9sXirWfCBKwZRSgJe2U4p+vvizZgeZ1exkg6WleyUJZpyYcUCFWknJ7B17kZ1LUGyeFmPCUI8/7hQ==||00001000000518812364||

SELLO DIGITAL DEL CFDI

XWZmVwPktYzJg1BS0fugHfWecFkggYPwyY8CbZNSwuOTHgz8J4XIQMMnBADyyK03gmHhZvYNYhsTJNLdSmV/3B2LA1V7MFertmnpSURffGprzuVrPKqve2+FiCCJSPXGt3xUTK2neA+jyMuQZSY2Ahh15W3sVDy94MCKMlupzK18fOzVhQd0PNeEPcz9BQ07QbeJ6T+HKuUajqUJUN/Hs+N00mGKXWRWF7Tcs3rgT1jB599sE18wD9sXirWfCBKwZRSgJe2U4p+vvizZgeZ1exkg6WleyUJZpyYcUCFWknJ7B17kZ1LUGyeFmPCUI8/7hQ==

OBSERVACIONES: Ref.
Recabar talón 3G con fecha nombre y firma de quien recibe

CANTIDAD CON LETRA:
(Doscientos Setenta y Ocho Pesos Con 88/100 M.N.) *
OPERADOR: JUTO707123VE4 - JUAREZ TORRES OSWIN
NUM. LICENCIA: DF0011258488

SELLO DIGITAL DEL SAT

ihYRf0dIyZ1bn65YIU6aNsK0j7i+WoT9fwvYk4VeN9TXGAc5D48KVUsP5m5vXtI2V5mAlIGDXZx1rReeVbpEWpuSaM28z1UESHLhorQd7CPOCsNnwJVVVRP13E0u035K055Uym1X5uOogQOahpcA7Vo8lqscs43jmY5DccQag0DIDQKwGExhCnZMzFaqqOz+VYjBlyBDu7VU2CDHvEuThYqyE7fokSEdlYe06eYAKqLmAJJPpDR24qMUJVO6K1Jlytm6g0bApW5Rr+kPeYatwmYFNSUygn5J2LnlWkRD+jTLdwIO05FXHj/czVAX4IDxw==

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: e7cf09c5-fcc7-4cd2-9b9f-f09e24530dd1
FORMA DE PAGO: 99
CONFIG. VEHICULAR: T3S2 NUM. PLACAS: 30AK6U Modelo: 2019
PERMISO SCT: (TPAF01) 0023ACT250420110210011847
POLIZA SEGURO: 626895320 (GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)



ORDEN DE SERVICIO

TIPO DE ENTREGA	Domicilio	ACUSE EN RECOLECCIÓN	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIRE ACUSE DE RECIBO
Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto _____. Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto _____. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto _____						
NOMBRE			FIRMA DE CONFORMIDAD			

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA	DÍA	MES	AÑO
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros	HORA			
Nº IDENTIFICACIÓN				SELLO			
NOMBRE							
RECIBÍ DE CONFORMIDAD							
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de ésta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.							

E-GARANT-INITIO-XXXXX

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

461 346 2654

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE
TIENE **5 DÍAS HÁBILES** PARA RECOGER SU MERCANCIA A PARTIR
DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO.
EN SU SERVICIO A DOMICILIO **EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA**
PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO
PARA **NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE** EN SU SERVICIO OCURRE
O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS
INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información
para recibir **notificaciones**
a su correo electronico o a su
whatsapp.



CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" esta obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurriera, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs. pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
- b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento o inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEXTA.- Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, designado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DÉCIMA SEPTIMA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR. INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992).

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Número 1, Volumen 179, a Fojas 197 del Expediente Número 416/984-03, de fecha 24 de Septiembre de 2003.



Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P.
31135, CHIHUAHUA, Chih., México
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

IEC 971106SB0
(614) 421-7939

Folio **791,886**
RFC **ERE8-80909 -UM3**
Nombre **Electromecanica de Refrigeracion**
Domicilio **AVE EMILIANO ZAPATA No. 126**
Fracc. J de Sta Clara C.P. 67184 GUADALUPE, Nuevo León, México
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**
Forma Pago **03 Transferencia electrónica de fondos**
Método Pago **PUE Pago en una sola exhibición**
Uso de CFDI **G01 Adquisición de mercancías**

Factura
047626

Orden Compra
TELEFONICO

Zona 3
ASC CAGJ
AVE HERI
Cliente 21,615

Lugar, Fecha y Hora de Emisión

CHIHUAHUA, Chih. C.P.31135
14 Mar 2025 17:59:47

Moneda MXN Condiciones de Pago Contado
Folio Fiscal 6865189E-0130-11F0-9177-A551E05F0320
Certificado Emisor : 00001000000708379197
Certificado SAT : 00001000000700047508
Fecha y Hora de Certificación: 2025-03-14T17:59:51
Tipo de comprobante (I) Ingreso
Régimen 601 General de Ley Personas Morales
"Esta es una representación impresa de un CFDI"

Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
1	GECTED134150WL	TED134150WL	Interruptor Termomagnetico TED 3P 150A 480Vac	Pieza	13,935.5299	2,229.68	13,935.5299
	MD4	39122200	18 Kaic	H87		"002" IVA 16.00%	



Sello del SAT

pr17YgvO6dX5XUmeN0E6dCS2ndByQFURzD6X9pzeMofzQYGAJUYGh1fMURBrAowtorKfZK8ptyZ4bAXh12p8ySalVheRzAjxG0Lfggm0kSDbYpE3ngtdvrmUtiSW4E
StaMg6Taz70Neb3Ou8By8Np6dDU59axBdDw2ErHuucrcy2LGNVSTpyrQ9755NyX+Zz2XGEjMoy//pyaUR+121/YQL0080qFax9/0KY0vChHgFZhGpY78aMv8e
3NXXEcQpPzCmfmHud74P0QPM0DfY2E0X0wccyCRMp/hakYza1Nc3y0mOFNP9z0UQ==

Sello Digital del CFDI

WIEEbT1mZMAfBT+Uu8mU5uYvYKp/TCv9vB0Z25FKD6Wal8d4KLLnH2yYRb10QkzBgTpeMzrjPwX2H7121m39Rjnz0XWjEh0G48NZ7/8hZZoe89YQZEHhFmVfg
SjIR/BaUykdXvR97dNMMw2y2R0WLP4j077sJwLh719GevW5LgKd5VZ4Me3JR1DME0ZaayDEEa19+6eAUQzafB7RWwqXfDrP50E8SGMPrasZ75vauUS/D9vPKRNNJ
AdACrnuJ+h7odESSjg0m8jYR5p7W1AXogCPJ1ATv1+gDeusgDy9KSLez+NMhUdA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

[11.116865189E-0130-11F0-9177-A551E05F0320][2025-03-14T17:59:51][EHE000602QR9][WIEEbT1mZMAfBT+Uu8mU5uYvYKp/TCv9vB0Z25FKD6Wal8d4KLLnH2yYRb10QkzBgTpeMzrjPwX2H7121m39Rjnz0XWjEh0G48NZ7/8hZZoe89YQZEHhFmVfgSjIR/BaUykdXvR97dNMMw2y2R0WLP4j077sJwLh719GevW5LgKd5VZ4Me3JR1DME0ZaayDEEa19+6eAUQzafB7RWwqXfDrP50E8SGMPrasZ75vauUS/D9vPKRNNJAdACrnuJ+h7odESSjg0m8jYR5p7W1AXogCPJ1ATv1+gDeusgDy9KSLez+NMhUdA==][00001000000700047508]

Subtotal 13,935.53
Total Impuesto Traslado 2,229.68
Total Impuesto Retenido 0.00
Total 16,165.21

Son -Diez y Seis Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos 21/100 M.N.-

CFDI Relacionado

Comentarios

Cobranza

(vacío)

RM Recepción Mercancía, VC Validación CFDI, OP Opinión Cumplimiento IX Impresión XML
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checador
Su opinión es muy importante para nosotros
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada

Nombre del Cliente que recibe mercancía

Vía de Embarque

NARANJA

* Sin Ruta de

Domicilio de Entrega

AVE EMILIANO ZAPATA No. 126
Col Fracc. J de Sta Clara
C.P. 67184, GUADALUPE, N.L., México

Instrucciones de entrega

MANDAR POR TRES GUERRAS A DOMICILIO POR COBRARPeso Total 2.00 Kgs.

Política de Devoluciones:

Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable. F.I.
Mercancía sobre pedido, no hay devoluciones.

PED *1376276*

701886